

**ORDEN DE SERVICIOS No: SOPER - 072- 2022  
(Subgerencia Operativa)**

**FECHA: 09 de septiembre de 2022**

<b>OBJETO:</b>	<b>REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE MARCA METROHM.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>POLCO S.A.S.</b>
<b>NIT</b>	<b>890.908.777-1</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JORGE ALBERTO GUINOVART CANO C.C. 71.393.775 EXPEDIDA EN CALDAS</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>CARRERA 43 E5-65 MEDELLIN, ANTIOQUIA</b>
<b>PLAZO:</b>	El plazo será de dos (02) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución ni sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.
<b>VALOR:</b>	<b>DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.740.079) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizará de la siguiente manera: pago único una vez prestado el servicio y recibido a satisfacción.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202200896 del 12 de agosto de 2022
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de <b>Helio Camelo Ríos Profesional III Laboratorio de Calidad de Agua Potable</b> o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito</b>

AR 1 X

	<p>las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte <b>DEL CONTRATISTA.</b> <b>e)</b> Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. <b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que <b>EL CONTRATISTA</b> pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>2) Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.</li> <li>3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>4) Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</li> <li>5) Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.</li> <li>6) Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato.</li> <li>7) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.</li> <li>8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</li> <li>9) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.</li> <li>10) Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.</li> <li>11) Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro</li> </ol>

fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.

**12)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, y de liquidación.

**13)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

**14)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

**15)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

**16)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

**17)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**18)** Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.

**19)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P.

**20)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

**21)** Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario.

**22)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.

**23)** Realizar el mantenimiento y las calibraciones de acuerdo a lo especificado en el contrato.

**24)** Emitir el certificado de mantenimiento y/o calibración para cada equipo.

**25)** generar documento de valoración del estado de cada equipo.

**26)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente



	análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
--	---

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el **Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO.** Realizar mantenimiento preventivo, calificación y calibración a los equipos tituladores marca Metrohm del área analítica del Laboratorio de Calidad de Agua Potable. El mantenimiento y calibración se debe realizar bajo las recomendaciones de los manuales de cada equipo y la calibración que corresponda y arroje datos admisibles frente a los patrones que requiera cada equipo, de lo anterior el proveedor de servicio debe entregar un documento donde certifique el mantenimiento realizado y la calibración, y deberá garantizar que los procedimientos realizados para el mantenimiento preventivo, calificación y calibración de los equipos se realizaron en el marco de los lineamientos expuestos por la Norma IEC 17025. **QUINTA- GARANTIA UNICA - EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y cuatro (04) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Que garantice el pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (03) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) años más. **d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Que garantice que los bienes y equipos cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, Instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de la persona jurídica; **c)** Antecedentes disciplinarios; **d)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **e)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200896 del 12 de agosto de 2022 **f)** La solicitud de oferta SOPER-082-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el NUEVE (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**EL CONTRATISTA**

**JORGE ALBERTO GUINOVART CANO**  
Representante legal POLCO S.A.S.  
NIT: 890.908.777-1

Proyectó: Federico Cardona Montes – Abogado - Dirección Jurídica  
Revisó: Dra. Andrea Ortiz- Directora Jurídica